

EJECUTORIA 68/03

EDICTO

1922.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. NÚM. 5 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en la presente Ejecutoria se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el estado de las presentes actuaciones y dado que al condenado en la presente ejecutoria solo se le ha requerido de pago, por error, a una de las DOS MULTAS a las que fue condenado, por dos faltas de lesiones, se acuerda dejar sin efecto la Providencia de fecha 22 de mayo de 2003, en la que se archivaban las actuaciones y por lo tanto procede, habida cuenta que falta por abonar una multa, requerir nuevamente de pago al condenado por la cantidad que resta en el improrrogable plazo de CINCO DIAS y con su resultado se acordará.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Don Mohamed Zaghboubi, el cual se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 105/03

EDICTO

1923.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 105/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta localidad, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas número 105/03 sobre presunta falta de INJURIAS, en virtud de denuncia interpuesta por D. Ali Omar Ali contra Dña. Mimunt Mohamed Hammou, y los siguientes.

FALLO

Que debo abolver y absolver a Dña. Mimunt Mohamed Hammou de los hechos por los que fue denunciada y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. ALI OMAR ALI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EJECUTORIA 63/03

EDICTO

1924.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en la presente Ejecutoria se ha dictado la presente resolución cuyo tenor literal dice:

Visto el estado de la presente Ejecutoria, se acuerda requerir de pago a los condenados don Kamal Boussid y a Don Mohamed Ahmed Said, para que en el improrrogable plazo de CINCO DÍAS, abonen la totalidad de la condena impuesta, apercibiéndole que de no abonarla se declarará la Responsabilidad Personal Subsidiaria de privación de libertad de conformidad con lo establecido en el Art. 53 del Código Penal y habida cuenta que a los mismos no les consta domicilio en territorio nacional, se acuerda requerirlos por edictos.

Y para que conste y sirva de Notificación y Requerimiento a Don Kamal Boussid y a Don Mohamed Ahmed Said, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EJECUCIÓN 41/98

EDICTO

1925.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º 41/1998 se tramita procedimiento de ejecución, en el cual se ha dictado Providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Y visto el escrito presentado por el representante de la empresa " Compañía Española JNK s.l." la que ha satisfecho tanto el principal como las costas en el procedimiento 69/97, ejecución 41/98, se declara totalmente cumplida su responsabilidad, habiéndose levantado todos los embargos según lo acordado por Providencia de 16 de mayo y tres de Julio del presente año. Publíquese la presente en el BOME."

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente.

En Melilla, a 17 de Julio de 2003.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.